

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2011.			
Código del Proyecto	5.10.16			
Denominación del Proyecto	Fortalecimiento de la Descentralización.			
Período examinado	Año 2009			
Programas auditados	Programa presupuestario N° 17.			
Unidad Ejecutora	2055 y 8058			
Presupuesto (expresado en pesos)	Inciso 1	\$ 0,00		
	Inciso 2	\$ 685.000,00		
	Inciso 3	\$ 1.550.380,00		
	Inciso 4	\$ 30.542.000,00		
		\$ 32.777.380,00		
Alcance	Examinar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado ; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2010.			
Limitaciones al alcance	El organismo auditado no ha aportado la normativa de creación del Programa de Fortalecimiento de la Descentralización Asimismo, a la fecha del presente informe no se contaba con la información proveniente de la Dirección General de Contaduría General referida a los pagos correspondientes a las obras de readecuación de los CGPC N° 1, N° 10 y parcialmente N° 13 y a las Ordenes de pago correspondientes a las Transferencias realizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Corporación Buenos Aires Sur, según el detalle que se adjunta a continuación:			
	CGPC N°	Descripción	Importe	Sin verificar
	10	DANMARK S.A.	157.099,14	157.099,14
	15	DOBILIA SA	845.029,53	845.029,53
	13	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.	472.840,58	472.840,58
	13	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.	1.518.033,74	1.518.033,74
	13	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.	1.503.270,67	1.503.270,67
	13	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.	1.059.470,66	1.059.470,66

Año 2011, Buenos Aires "Capital Mundial del Libro"

	13	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.	655.805,22		655.805,22
	13	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.	126.217,21	126.217,21	
	13	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.	346.595,03	346.595,03	
	13	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.	617.766,03	617.766,03	
	2	RODRIGUEZ CRISTIAN DANIEL	319.867,16		319.867,16
	8	CORPOR BUENOS AIRES SUR S E	2.752.739,10		2.752.739,10
		TOTAL	10.374.734,07	3.438.878,47	6.935.855,60
	%		100,00	33,15	66,85
Aclaraciones previas	Para examinar la gestión del Programa de Fortalecimiento de la Descentralización, se ha adoptado como criterio de auditoría la evaluación de la misma en términos de eficiencia, eficacia y economía. Por otra parte se ha determinado que ciertos aspectos o procesos adquiere mayor relevancia por su incidencia en el resultado final de la gestión y ameritan un análisis más detallado. Estos aspectos o procesos son los que denominamos áreas críticas El objetivo de este Programa es fortalecer la descentralización a través de una gradual desconcentración y descentralización de los servicios relacionados con las competencias establecidas en la Ley de comunas, con el fin de acercar el gobierno a los barrios Para lograr los objetivos propuestos, la unidad ejecutora del programa se propone realizar las siguientes actividades: • Construir y poner en funcionamiento las nuevas sedes de los CGPC con el fin de incrementar la calidad y la eficiencia de los servicios prestados a los ciudadanos, de acuerdo a las prioridades establecidas según el grado de criticidad de los edificios actuales. • Adecuar y remodelar las sedes de los CGPC a través de una distribución funcional de sus espacios con el objeto de lograr la incorporación de más servicios y cumplir con los estándares de calidad de la atención establecidos.				
Observaciones principales	1. Ausencia de metas físicas en la definición y creación del programa auditado. 2. Falta de análisis de criticidad de las necesidades relevadas que permitan determinar prioridades en la ejecución de las obras que hacen al objeto del Programa . 3. Falta de planificación general, que determinó el inicio de contrataciones que luego debieron ser anuladas. 4. Falta de asignación específica de personal al cumplimiento de las tareas relativas al programa auditado, determinando necesidades				

	mediante definición de perfiles y asignado responsabilidades en forma consecuente. <i>Respecto de la asignación y aplicación presupuestaria:</i> 5. Durante el ejercicio bajo análisis se observa una disminución presupuestaria en la UE 2055 "Fortalecimiento de la Descentralización" del 44,84%, (<i>punto 9. cuadro 3</i>), a saber: • El devengamiento total del inciso 4 "Bienes de Uso" e inciso 6 "Activos Financieros" ejercicio fue del 57.66%. (<i>punto 9. cuadro 4</i>) • El devengamiento del Inciso 6 "Activos Financieros" corresponde a las transferencias realizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Corporación Buenos Aires Sur SE. • El devengamiento del Inciso 4 "Bienes de Uso", corresponde a las readecuaciones de los CGPC N° 2, N° 10, N° 13 y N° 15. • La UE 8058 "Desarrollos Informáticos" sufrió una disminución presupuestaria de \$137.380,00 que representa el 87,29% del total. Asimismo, no sufrió devengamiento bajo ningún concepto en el ejercicio bajo análisis. (<i>punto 9. cuadro 3</i>) • Por otro lado cabe mencionar que los gastos de personal en el ejercicio auditado fueron imputados a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, ya que en el Inciso 3 "Servicios no Personales", luego de las modificaciones presupuestarias el saldo vigente es de \$0,00. <i>Respecto de las contrataciones:</i> 6. En el 15 % de los expedientes, se ha observado falta de foliatura, cuerpos de expedientes que superan las 200 fojas, desgloses sin constancia de los mismos. 7. Las Licitaciones Públicas N° 7/CBAS/2008 y N° 6/CBAS/2009 correspondientes a la construcción de la nueva sede del CGPC N° 9 y Readecuación del CGPC N° 8, respectivamente, tuvieron como marco la normativa dictada y vigente en la Corporación Buenos Aires Sur SE. 8. Ausencia de acto administrativo de cierre y finalización del proceso licitatorio respecto de la Licitación Pública N° 07/CBAS/2008, tramitada por expediente N° 48358/2008, referida a la construcción de la nueva sede del CGPC N° 9. 9. Falta de dictado del acto administrativo que deja sin efecto el proceso licitatorio que tramita por expediente N° 48358/2008, que tramita la Nueva Sede CGPC N° 11. ¹
--	--

¹ Régimen de Contratación Directa del Decreto 2143/2007 que establece: "pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten en forma concurrente las siguientes circunstancias:

	<i>Por informe N° 1326650/SSATCIU/2010 de fecha 4/11/2010 firmado por el Subsecretario de Atención Ciudadana, se indica que "por razones de oportunidad, merito y conveniencia, se decidió no proseguir con el presente procedimiento licitatorio. Por lo expuesto, esta Unidad de Organización esta trabajando en un Proyecto de Resolución para que se deje sin efecto este procedimiento licitatorio."</i> 10. Falta de dictado del acto administrativo que deja sin efecto el proceso licitatorio que tramita por expediente N° 49984/2008, por el que tramita la construcción de la nueva sede del CGPC N° 15. 11. No consta en el expediente de la Licitación Pública N° 06/CBAS/2009, referida a la readecuación del CGPC N° 8, tramitada por expediente N° 68501/2008, constancia alguna de la finalización de la obra, ni prórroga acordada vigente, a la fecha de terminación de las tareas de campo. 12. Falta de acreditación de la existencia de los supuestos que habilitan la aplicación del régimen de contratación directa en las readecuaciones de los CGPC N° 2 expediente N° 29865/2009, N° 10 expediente N° 34422/2009 y N° 15 expediente N° 36501/2009.
Conclusiones	Si bien se han realizado en el marco del programa presupuestario auditado, importantes tareas que hacen a la presencia y acercamiento del Estado a los vecinos y entendiendo que ello constituye la finalidad deseada al momento de su creación y aprobación, no resulta posible que el equipo auditor se expida en términos de economía, eficacia y eficiencia, dada la inexistencia de elementos determinantes para ello. En tal sentido, la ausencia de análisis de criticidad del estado físico de los CGPCs así como de la definición de las metas físicas del

- a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a dichos procedimientos;
- b) que, en caso de corresponder por aplicación de la normativa vigente, se encuentren en trámite las actuaciones tendientes a encuadrar la contratación en el régimen pertinente, individualizándose la actuación correspondiente y dándose cuenta del estado de la misma;
- c) que, si correspondiera en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) presupuestos, en consonancia con lo establecido en la primera parte del artículo 12.1 (Invitaciones) del Anexo I del Decreto N° 408/07 (B.O.C.B.A. N° 2658), reglamentario de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2557), de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y
- d) que el proveedor se encuentre inscripto en los términos del artículo 22 de la referida ley."
- Dejase constancia que las mismas se adecuaron a la norma no teniendo objeciones que formular.

	programa presupuestario auditado, constituyen variables determinantes al momento de la evaluación de la gestión auditada, que impiden la emisión de opinión fundada respecto de la misma. Dicho análisis de criticidad, es menester para medir el desarrollo del Programa, en cuanto a qué obra tuvo predilección sobre otra, y que infraestructura faltante se decidió componer o no, hecho por el cual, no se encuentran elementos suficientes para medir las metas físicas, empero, sí para sostener un acercamiento al cumplimiento de los objetivos finales del programa.
Implicancias	1.. Su ausencia determina la imposibilidad de medir la gestión del auditado. 2. La inexistencia de análisis de criticidad determina la imposibilidad de medir la gestión. 3. El Estado debe afrontar los costos derivados de la falta de planificación y posterior anulación de contrataciones. 4. Desconocimiento del personal de la expectativa y objetivo de su trabajo, con la consecuente ausencia de capacitación específica en la labor encomendada. 5. La implicancia o consecuencia directa de la disminución presupuestaria es el incumplimiento de los objetivos anuales previstos. 6. Incumplimiento normativo. 7. Ausencia de las garantías y resguardos de los fondos públicos al momento de su disposición. 8. El proceso de contratación no se encuentra concluído por ausencia de una de sus etapas, se trata de un incumplimiento normativo en el que se encuentra incluído el tercero contratante. 9. Idem 8. 10. Idem 8. 11. Idem 8. 12. Idem 8.